

superior izquierda aparecerá la palabra "Correos"; en la parte superior derecha tendrán el valor facial, expresado así "1c", y a todo lo ancho de la parte inferior llevarán la inscripción "VI Aniversario".

Los sellos de ocho centavos serán de forma rectangular, y tendrán las mismas dimensiones y características que los de un centavo, pero en la parte superior izquierda llevarán las palabras "Correo Aéreo" y en la parte superior derecha el valor facial expresado así: "8c".

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular y tendrán las mismas dimensiones y características que los de ocho centavos, pero el valor facial se expresará así: "10c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1549, que concede al Dr. Fabio A. Mota la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. Nº 9047, del 8 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1549

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Fabio A. Mota;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede al Dr. Fabio A. Mota la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1550, que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Juan Caballero".

(G. O. Nº 9047, del 8 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1550

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "JUAN CAPALLERO", con su domicilio en la Sección de Sabana Buey, Municipio de Baní. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.